Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 1 de 89

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/11/2024

Área solicitante: Subdirección para la Vejez

Responsable del área solicitante: Diana Carolina Mora Betancourt - Subdirectora para la Vejez -

Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo - Directora Poblacional -

Objeto: ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los objetivos estratégicos para la ciudad, Objetivo Estratégico 2. “**Bogotá confía en su bien-estar”** “*(…) Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. (…) ”.* Así mismo, el objetivo estratégico 2 ***“Bogotá confía en su Bien-Estar”*** adopta dentro de sus programas, el ***“Programa 9. Reducción de formas extremas de exclusión”*** y el ***“Programa 12. Bogotá cuida a su gente”.***

A través del programa 9. Reducción de formas extremas de exclusión se desarrollarán acciones de atención y prevención dirigidas a la población habitante de calle o en riesgo de estarlo dentro de las cuales encontramos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 2 de 89

En este programa encontramos varias acciones, dentro de la cuales está la tercera acción que consiste en acciones de atención y superación:

"(…) estas incluyen el fortalecimiento de la focalización de las personas habitantes de calle o en riesgo de estarlo, residentes de "pagadiarios" y mejoras en términos de calidad y cobertura, de los servicios sociales para habitantes de calle en la ciudad (…)"

Mientras tanto, el Programa 12 del referido Plan de Desarrollo -Bogotá Cuida a su Gente- busca acciones encaminadas a lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales:

La primera de dichas acciones se orienta a mejorar los espacios y servicios para personas mayores, con discapacidad y sus cuidadores, para facilitar su cuidado integral y apoyo a sus proyectos de vida:

"(…) Los espacios de cuidado deberán estar articulados entre las comunidades e instancias de participación de personas con discapacidad, para que sean ellas las que produzcan, junto con las instituciones, las ofertas necesarias para construir su proyecto de vida. Para el caso de las personas mayores de la ciudad, se propone el diseño de una política pública tenga en cuenta dentro de sus enfoques el concepto de "Nueva longevidad" que aborde los fenómenos de aislamiento, soledad, abandono y exclusión social y productiva, entre otros, que enfrenta esta población. (…)"

El Plan de Desarrollo busca garantizar la disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y soluciones habitacionales. De este modo, la ciudad no solo logrará una mayor justicia mediante la igualdad de oportunidades y la reducción de brechas entre áreas urbanas y rurales, sino que también se convertirá en un modelo a seguir para construir una sociedad mejor. Se pretende que cada persona tenga la libertad de elegir la vida que desee, respetando su diversidad, y que las acciones en cada eje del plan incorporen enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales. Esto permitirá alcanzar el máximo potencial de cada individuo, promoviendo el bienestar colectivo y la protección de todas las formas de vida.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, (en adelante SDIS), al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad o situación de exclusión social.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, tiene como objeto "(..) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 3 de 89

que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"[1].

Por su parte, mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social",* (adicionado por los Decretos 149 de 2012 y 445 de 2014, modificado por el Decreto 587 de 2017, adicionado por los Decretos 459 de 2021, Decreto 508 de 2022 y 113 de 2023) en su artículo 21, establece para la Dirección Poblacional entre otras funciones, las siguientes:

> *(…)* ***Artículo 21º. Dirección Poblacional.*** *Son funciones de la Dirección Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
>
> > *a) (…)*
> > *b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso.*
> > *c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.*
> > *d) Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección.*
> > *e) Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría (…)*

Adicionalmente, los artículos 24 y 25 del referido Decreto, establecen como funciones de la Subdirección para la Adultez y la Subdirección para la Vejez, entre otras las siguientes:

> ***(…) Artículo 24º. Subdirección para la Adultez.*** *Son funciones de la Subdirección para la Adultez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
>
> *a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas, a los adultos en situación de vulnerabilidad, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad (…)*

[1] Decreto 607 del 2007 "*Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*". Artículo 1.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 4 de 89

Artículo 25º. Subdirección para la Vejez. *Son funciones de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad (…)

El mismo Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021 y 113 de 2023) en su artículo 25A, establece para la Dirección Para la Inclusión y las Familias entre otras funciones, la siguiente:

(…) Artículo 25A. ***Dirección para la Inclusión y las Familias.*** *Son funciones de la Dirección para la Inclusión y las Familias de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

(…)

c) Liderar la definición de los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales vulnerables objeto de atención, para el fortalecimiento de los servicios y la atención a dicha población en el marco de las de perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso

d) Dirigir y orientar la elaboración de planes, programas y proyectos encausados a los grupos poblacionales sujetos de atención de las subdirecciones a cargo de esta dirección, así como dar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades, de conformidad con el plan estratégico.

(…)

f) Planificar en coordinación con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría.

Los artículos 25B y 26 del referido Decreto, establecen como funciones de la Subdirección para la Discapacidad y la Subdirección para la Familia entre otras las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 5 de 89

(…) Articulo 25B. Subdirección para la Discapacidad. *Son funciones de la Subdirección para la Discapacidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

"Notificar a la Dirección para la Inclusión y las Familias sobre mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos, con organizaciones públicas o privadas, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados de la población con discapacidad, de conformidad con la misión de la entidad (…)

Artículo 26º. Subdirección para la Familia. *Son funciones de la Subdirección para la Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

a) Apoyar a la Dirección Poblacional en la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a las familias en situación de vulnerabilidad conforme la misión de la entidad, por medio de los proyectos a cargo de esta Subdirección (…)"

Por lo anterior, es importante precisar que, la SDIS en desarrollo de su misión institucional lidera de manera concertada la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la ciudadanas y ciudadanos fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en el ámbito Distrital y Local.

Bajo el anterior escenario, realiza acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias, y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una sociedad moderna y humana teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad y corresponsabilidad.

Es así como, se formularon los proyectos de inversión 7948 *"Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"*, Proyecto de inversión 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C"* y el Proyecto de inversión 8047 *"Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"* así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 6 de 89

- **Proyecto de inversión 7948 *"Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"***

La Subdirección para la Adultez mediante el proyecto de inversión 7948 "*Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"*, presenta una actividad en su ejercicio de planeación referente a *"Atender a 28.000 ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo"* en los servicios, para materializarla se ha realizado un esfuerzo para abrir nuevas unidades operativas, así como para incrementar los cupos en las unidades ya existentes.

Con relación a lo mencionado, está actividad aporta al cumplimiento de la Política Pública para El Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025, para cumplir con el objetivo de: *"Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle".*

Basada en este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social encuentra necesario programar y ejecutar acciones que permitan la operación del servicio de Comunidad de Vida, el cual busca, "*Promover la dignificación de la vida de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle de veintinueve (29) años en adelante, a través de procesos de atención integral dirigidos al desarrollo personal, la inclusión socio ocupacional y la movilización de redes de apoyo, contribuyendo con la deshabituación de la vida en calle y la inclusión social, por medio de la implementación de los enfoques diferencial y de género*"; desde la unidad operativa Comunidad de Vida El Camino, el cual tiene como alcance la "*Atención integral a ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle y personas en alto riesgo de estarlo con una oferta enmarcada en la atención diferencial, implementación de estrategias y acciones que permitan la ampliación de capacidades, generación de oportunidades que aporten al fortalecimiento de sus proyectos de vida, lo anterior desde la identificación de necesidades, capacidades, habilidades, destrezas y la construcción de planes de atención individual"* de acuerdo con la Resolución 0218 del 08 de febrero de 2023 " *Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones."*

Es así que, mediante la dotación de equipos de lavado y secado, se beneficiará a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, quienes a menudo carecen de acceso a instalaciones adecuadas para lavar su ropa. La acumulación de suciedad y bacterias en las prendas puede provocar infecciones en la piel y otros problemas de salud. Proporcionar acceso a estos equipos es esencial para mantener una buena higiene personal, lo que a su vez facilita el seguimiento necesario para subsanar el deterioro asociado con la falta de hábitos adecuados de autocuidado. Estos equipos deben contar con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 7 de 89

características idóneas y de calidad, en concordancia con las condiciones locativas de la unidad operativa, donde los ciudadanos habitantes de calle reciben atención integral.

Es clave resaltar que las y los ciudadanos habitantes de calle que participan en este servicio deben contar con equipos que, mediante un uso frecuente, permitan cumplir las metas operacionales establecidas. El suministro de equipos de lavado y secado contribuye de manera fundamental a la prestación óptima del servicio en la Comunidad de Vida. La ropa limpia es esencial para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas, algo especialmente importante en un centro donde muchas personas están en contacto cercano. Además, para aquellos que buscan empleo o desean reintegrarse en la sociedad, tener acceso a ropa limpia es crucial, ya que presentarse con ropa en buen estado puede mejorar significativamente sus oportunidades en entrevistas de trabajo y en otros aspectos de la vida diaria.

En conclusión, la adquisición de equipos de lavado y secado en la Comunidad de Vida el Camino destinado a ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle es una inversión esencial para garantizar la salud, dignidad y bienestar de los participantes, toda vez que no se cuentan con equipos de lavado y secado. Estos equipos no solo permiten mantener una higiene personal adecuada, previniendo la propagación de enfermedades contagiosas en un entorno de contacto cercano, sino que también facilitan la reintegración social al proporcionar a las personas la oportunidad de presentarse con ropa limpia y en buen estado. Además, el uso frecuente y adecuado de estos equipos es fundamental para cumplir con las metas operacionales del servicio, asegurando que la atención brindada sea integral y efectiva en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios.

- **7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."***

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2027 "Bogotá Camina Segura"*, en el marco del plan de desarrollo tiene como meta *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias*".

En este marco se formuló el proyecto de inversión *7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.",* cuyo objetivo general es fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá.

El proyecto de inversión planteado se sustenta en la importancia de la participación ciudadana de las personas mayores que, como parte de un proceso de envejecimiento activo, concibe estas como parte de una comunidad social, política y económica que se expresa de manera tangible en los territorios y busca lograr intervenciones.

De otro lado, el proyecto de inversión 7937, para el cumplimiento de su objetivo, incluyó un objetivo específico que es fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores dentro de la cual encontramos como actividad 1 - *"Atender a 85.898 personas mayores a través*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 8 de 89

de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez" y que tiene como tarea: *"Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial."*

En este sentido, estas tareas aportan al cumplimiento de la *Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital (2010-2025)* desde el *"garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales*", sirviendo esto como plataforma de cumplimiento con lo señalado en la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,* ratificada por el Estado Colombiano mediante Ley 2055 de 2020 que señala en su artículo 1: *" promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor*".

En referencia a lo antes señalado, se presta el servicio social de Comunidad de Cuidado, mediante las unidades de operación directa Bello Horizonte y Bosque Popular. En la unidad operativa Bello Horizonte el equipo de secado se encuentra averiado y se le dio de baja y en la unidad operativa Bosque Popular no se cuenta con equipos de lavado y secado. Este servicio busca brindar cuidado y protección integral a las personas mayores de 60 años que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad, vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión social que para garantizar el cumplimiento a la misionalidad y operatividad de éste tipo de servicios se fundamenta en brindar alojamiento, vestido, garantizar atención en salud y cubrimiento total de las necesidades apremiantes incluyendo el desarrollo del talento humano.

Estos equipos son fundamentales para mantener un alto estándar de higiene y cuidado, aspectos críticos en la atención a personas mayores, dado que su salud puede verse gravemente comprometida por infecciones y otros problemas relacionados con la falta de limpieza adecuada.

Además, la ropa limpia contribuye a la dignidad y bienestar emocional de los residentes, mejorando su calidad de vida en un entorno donde la atención integral es clave. El acceso a equipos de lavado y secado asegura que las necesidades básicas de cuidado sean satisfechas de manera eficiente y constante, lo que es especialmente relevante en un contexto donde la falta de apoyo social incrementa la vulnerabilidad de estas personas. En definitiva, la adquisición de estos equipos no solo garantiza la salud física de los residentes, sino que también refuerza su dignidad y bienestar integral, haciendo posible una atención de calidad en un entorno seguro y respetuoso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 9 de 89

Finalmente, la adquisición de equipos de lavado y secado garantiza la calidad en la prestación de servicios, proporcionando herramientas y prácticas que promuevan un envejecimiento que potencie la autonomía de los adultos mayores. Estos equipos facilitan el uso, goce y disfrute efectivo de bienes, servicios y programas, permitiendo vivir bien y conforme a sus deseos en la vejez.

- ***Proyecto de inversión 8047 "Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"***

Subdirección para la Familia

La Subdirección para la Familia tiene a su cargo el servicio Centros Proteger, el cual brinda atención a las niñas, niños y familias en situación de vulneración de derechos con medida de ubicación institucional, enmarcando las actividades en la Meta "***Coordinar un Plan Distrital de prevención de violencias, dirigido a las personas que están en (sic) riesgo, son o hayan sido (sic) víctimas de violencia en el contexto familiar y violencia sexual.*** Actividad 6 "***Atender integralmente al 100% de los niños y niñas con medida de ubicación institucional en los centros proteger, en el marco del proceso del restablecimiento de derechos."***

En el servicio Centros Proteger se atiende a niñas, niños en edades comprendidas entre 0 a 9 años – 11 meses y grupo de hermanos hasta 11 años 11 meses, y sus familias en procesos de restablecimiento de derechos (PARD) con medida de ubicación institucional remitidos por autoridad competente (Defensor de Familia / Comisario de Familia, en una apuesta interdisciplinar desarrolla procesos de intervención y acompañamiento, promoviendo ambientes protectores cada vez menos institucionalizados y más acogedores que favorecen la minimización de los efectos negativos de la institucionalización, el reintegro familiar , el no reingreso a los sistemas de protección evitando la pérdida del cuidado parental. Se avanza en planes de acción para cada caso específico de acuerdo con la problemática presentada, aportando al restablecimiento de derechos a la protección integral, la creación y desarrollo de capacidades de las niñas y los niños usuarios del servicio.

Dicho servicio está compuesto por seis (6) unidades operativas : Centro Proteger Centro Único de Recepción de niñas y niños CURNN, ubicado en la localidad de Mártires, Centro Proteger Jairo Aníbal Niño, ubicado en la localidad de Engativá, Centro Proteger Álvaro López Pardo, ubicado en la localidad de Antonio Nariño, Centro Proteger Antonia Santos, ubicado en la localidad de Puente Aranda, Centro Proteger Camilo Torres ubicado en la localidad de Engativá y Centro Proteger La María ubicado en la localidad de San Cristóbal; el cual se presta a demanda en atención 24 horas de domingo a domingo, bridando además, servicios de alojamiento, alimentación sana, nutritiva y suficiente, implementando las rutinas de limpieza y aseo y acompañamiento a las actividades básicas cotidianas, refuerzo escolar, con la responsabilidad como entidad de proporcionar en oportunidad y en el marco de la prevalencia de los derechos el vestuario, el calzado, gestionando en oportunidad la atención oportuna en salud, educación, recreación y movilización de redes sociales, institucionales, familiares, barriales y comunitarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 10 de 89

Propendiendo por la transformación de patrones individuales, familiares, sociales y culturales, en coordinación con el Sistema Distrital de Bienestar Familiar para favorecer el ejercicio efectivo de todos sus derechos y restaurar su dignidad e integridad.

Actualmente las seis (6) unidades operativas, enfrentan desafíos significativos en la gestión del lavado de ropa y la limpieza de otros textiles, debido a la falta de equipos adecuados; por lo cual la disponibilidad de lavadoras y secadoras permitirá mantener altos estándares de limpieza, reduciendo el riesgo de enfermedades infecciosas y promoviendo un ambiente saludable para la población usuaria del servicio.

De igual manera el uso de equipos nuevos y modernos optimizará el tiempo del personal, permitiendo que se concentren en otras tareas importantes de cuidado y atención en el contexto institucional, a largo plazo, la inversión en lavadoras y secadoras reducirá los costos asociados con la externalización de servicios de lavandería y minimizará el desgaste de la ropa debido a métodos de lavado manual inadecuados o en equipos obsoletos, la capacidad de realizar múltiples cargas de lavado y secado de manera eficiente permitirá una rotación más rápida de la ropa y los textiles, asegurando que siempre haya ropa limpia y disponible para los niños y niñas.

Es por ello que la referida compra aporta al bienestar de la población usuaria del servicio, dando respuesta a las necesidades básicas cotidianas presentadas, y es una inversión necesaria y estratégica que aporta a las condiciones de vida y bienestar de los niños y niñas en vulneración de derechos, al proporcionar un ambiente más limpio y seguro, se contribuye significativamente al desarrollo saludable garantizando el derecho a la salud, asegurando que sus derechos fundamentales sean respetados y protegidos, dando continuidad a la atención oportuna y prevalente de la población atendida en el marco de la misionalidad del Proyecto de inversión : " ***PI No. 8047 Macroproyecto Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C Plan Distrital de Desarrollo (2024-2027)"***

Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para esta vigencia 2024, se requiere llevar a cabo un proceso contractual programado en el Plan Anual de Adquisición de la entidad, con el fin de participar en el proceso de adquisición equipos industriales (lavadoras y secadoras), la Subdirección para la Familia cuenta con el presupuesto necesario con el propósito de garantizar los equipos de lavandería básicos suficientes para el desarrollo de las actividades diarias que aporten a la atención oportuna y prevalente de las niñas y los niños usuarios del servicio Centros Proteger.

Subdirección de Discapacidad

De acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo 2025-2027 "Bogotá camina segura", desde el objetivo estratégico No. 2 "Bogotá confía en su bien - estar", en el marco del programa "Bogotá cuida a su gente". La Dirección para la Inclusión y la Familia formuló el proyecto 8047 "*Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C",* cuyo objetivo general es, "*Reducir la exclusión social y productiva, así*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 11 de 89

como prevenir las violencias para la garantía de los derechos de las familias y sus integrantes, las personas de los sectores sociales LGBTI, las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras".

Los objetivos específicos del Proyecto son:

1. Generar respuestas integradoras que fortalezcan el enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), para la prevención de violencias y la inclusión social y productiva de las personas LGBTI, sus familias y redes de apoyo.
2. Generar respuestas integrales que contribuyan a la prevención de violencias en el contexto familiar, la protección de quienes son víctimas o están en riesgo de serlo y el fortalecimiento de las familias, especialmente las más vulnerables.
3. Fomentar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras, mediante la implementación de un modelo de inclusión transformador que asegure su participación con mayor autonomía e independencia.

En el marco de lo anterior, el Proyecto 8047 formuló y programó tres (3) actividades de proyecto que aportan al cumplimiento de una (1) meta Plan Distrital de Desarrollo, a saber:

1. Atender a 10.000 personas con discapacidad sus familias y sus personas cuidadoras a través de servicios sociales estrategias y acciones transversales que favorezcan su inclusión social y productiva.[2]

Ahora bien, en el marco de lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social, y de manera específica, se ha identificado la necesidad de compra de secadora con destino al mantenimiento del vestuario de los participantes y/o beneficiarios del Centro Proteger Renacer como insumo personal para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la Subdirección para la Discapacidad.

Acorde con lo anterior, el proyecto discapacidad para el cumplimiento a las metas relacionadas, cuenta con el **Centro Proteger Renacer**, donde se brinda protección integral a Niños Niñas y Adolescentes desde los 5 años hasta diecisiete (17) años once (11) meses, con medida de protección legal y restablecimiento de derechos, con discapacidad cognitiva o múltiple, mediante un proceso de atención integral, interdisciplinaria y transectorial encaminada al fortalecimiento de los vínculos y relaciones familiares en el marco de la corresponsabilidad y a la garantía, protección y restitución de derechos.

Ahora bien, en el marco de lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el

[2] Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 mediante el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 12 de 89

proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social, y de manera específica, se ha identificado la necesidad de adquirir un equipo de secado requerido para brindar las condiciones de secado de vestuario y lencería de los participantes del Centro de Protección Renacer.

- Servicios sociales y población objetivo

Tabla 1 Servicios sociales asociados a la compra

Servicio social	Objeto del Servicio Social
Servicio Centro Renacer	Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes con medida de ubicación institucional y en proceso de restablecimiento de derechos, remitidos por autoridad competente, con discapacidad con apoyos extensos y generalizados. Los niños, niñas y adolescentes vinculados a este servicio son atendidos 24 horas durante los 7 días de la semana y tienen medida de protección dictada por la autoridad competente.

Fuente: Resolución 0218 de 2023, Secretaria Distrital de integración Social (2023)

Acorde a lo anterior y entendiendo que no se cuenta actualmente con los elementos suficientes para responder y dar continuidad a las necesidades básicas de los participantes del servicio Centro Renacer, para la Secretaria Distrital de Integración Social es indispensable y urgente contar con un equipo de secado del vestuario para la población beneficiaria de este servicio en el marco de la misionalidad del Proyecto de inversión 8047 "G*eneración de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C*", ejecutado por Dirección para la Inclusión y las Familias, en cabeza de la Subdirección para la Discapacidad.

En conclusión, los proyectos de inversión 7948, 7937 y 8047 reflejan un compromiso integral de la Secretaría Distrital de Integración Social para mejorar la calidad de vida de poblaciones vulnerables en Bogotá. Estos proyectos abordan de manera estratégica la atención a habitantes de calle, personas mayores, niños y niñas en situación de vulnerabilidad, y personas con discapacidad, mediante la implementación de servicios y la adquisición de equipos esenciales, como lavadoras y secadoras. Estas adquisiciones son clave para garantizar la salud, la dignidad, y el bienestar integral de los beneficiarios, permitiendo además que los servicios operen de manera eficiente y cumplan con sus metas operacionales. Los esfuerzos realizados no solo buscan prevenir la exclusión social y promover la inclusión, sino también asegurar que los derechos de estos grupos sean respetados y protegidos, contribuyendo así a su reintegración social y productiva.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 13 de 89

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de los proyecto de inversión: 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.", 7948 "Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"* y 8047 *"Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"* se adelanten las actividades de adquisición e instalación de equipos de lavado y secado, cumpliendo con las metas misionales y objetivos de gestión relacionados con la provisión de servicios de atención integral a la población en situación de vulnerabilidad, tales como la mejora en las condiciones de higiene y bienestar de los beneficiarios, y la optimización de recursos para el desarrollo efectivo de las intervenciones necesarias para la inclusión social y la protección de los derechos. Estas actividades están alineadas con la misión institucional de garantizar el acceso a servicios adecuados que fortalezcan el desarrollo y bienestar de las personas en situación de riesgo y exclusión.

Además, la compra de estos equipos permitirá una optimización de los recursos al reducir la dependencia de servicios externos y mejorar la eficiencia en el manejo de textiles, lo que contribuye a un mejor desempeño en la gestión del proyecto y al cumplimiento de sus objetivos de inclusión social, protección de derechos y prevención de violencia y discriminación. La inversión en equipos de lavado y secado no solo fortalecerá la capacidad operativa de los centros de atención, sino que también promoverá una mayor autonomía y calidad en la prestación de servicios, facilitando la atención integral y el desarrollo de intervenciones efectivas que respondan a las necesidades específicas de la población beneficiaria.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social busca dotar las unidades operativas, con los equipos necesarios para brindarles una atención integral a las personas beneficiarias de estos servicios. Con estos equipos, se busca articular espacios aptos con diversos equipos de lavado y secado de uso cotidiano de fácil acceso para las personas beneficiarias de Comunidad de Cuidado, Centros proteger y Comunidad de vida que brinde condiciones de seguridad y fácil organización, así mismo, con estos equipos de lavado y secado se satisface la necesidad de estas unidades operativas.

Por ello, se contempla la compra de Equipos de lavado y secado con las siguientes cantidades:

Tabla 2. Equipos de Lavado y Secado

No	EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 24 GK	Unidad	2
2	LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 18 GK	Unidad	3
3	SECADORA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD DE 75 LIBRAS	Unidad	3

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 14 de 89

4	**SECADORA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD DE 55 LIBRAS**	**Unidad**	**3**
5	**TORRE DE LAVADORA - SECADORA DE 20 KG ELECTRICA – GAS**	**Unidad**	**3**
6	**TORRE DE LAVADORA - SECADORA DE 20 KG ELECTRICA – ELECTRICA**	**Unidad**	**1**

Fuente: SDIS-Subdirección para la Vejez, Subdirección para la Adultez, Subdirección para la Familia y Subdirección de Discapacidad

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Para la Secretaría Distrital de Integración Social, la compra de equipos de lavado y secado es una decisión estratégica y necesaria en el marco de la implementación del proyecto de inversión 7948, “Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C”.

Este proyecto tiene como objetivo atender a 28.000 ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo, brindando un servicio integral que promueva la dignificación de su vida a través de la Comunidad de Vida El Camino. Proporcionar acceso a equipos de lavado y secado es fundamental, ya que contribuye a mantener una higiene personal adecuada entre los usuarios, previniendo la propagación de enfermedades y mejorando la salud general de los beneficiarios. La higiene personal es un componente crucial en los procesos de deshabituación de la vida en la calle y de inclusión social. Además, disponer de ropa limpia es esencial para aquellos que buscan empleo o desean reintegrarse en la sociedad, mejorando así sus oportunidades de inserción social y laboral.

De manera similar, en el marco del proyecto de inversión 7937, “Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.", la adquisición de equipos de lavado y secado es crucial para el funcionamiento de los servicios ofrecidos en las Comunidades de Cuidado. Estos servicios están diseñados para atender a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo, garantizando su cuidado integral. La disponibilidad de ropa limpia y en buen estado no solo es una cuestión de higiene y salud, sino también de dignidad, lo que mejora significativamente la calidad de vida de los residentes. Además, el uso eficiente de estos equipos optimiza el tiempo del personal, permitiéndoles concentrarse en otras tareas críticas para el bienestar de los usuarios.

En el contexto del proyecto de inversión 8047, “Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C”, la adquisición de estos equipos es igualmente vital para la operación del servicio Centros Proteger. Este servicio atiende a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos con medida de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 15 de 89

ubicación institucional, incluidos aquellos con discapacidad. La limpieza y el mantenimiento adecuado de la ropa y los textiles en estos centros son fundamentales para garantizar un ambiente seguro y saludable, protegiendo la salud de los usuarios y promoviendo su bienestar integral.

En conclusión, la compra de equipos de lavado y secado por la Secretaría Distrital de Integración Social es una inversión estratégica que respalda la misión de la entidad de brindar atención integral y de calidad a las poblaciones más vulnerables de Bogotá. Estos equipos no solo mejoran la higiene y salud de los beneficiarios, sino que también promueven su dignidad y bienestar, facilitando su inclusión social y productiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

“ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.”

2.2 Alcance del objeto:

El proveedor adjudicatario se obliga a hacer entrega de la totalidad de equipos de lavado y secado requeridos en el proceso de selección de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y Fichas Técnicas. El proveedor debe realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los siguientes puntos, previa confirmación con el Supervisor del Contrato donde se indicará el bien y las cantidades a entregar en los predios conforme al Anexo Técnico:

Tabla 3.Sitios de Entrega – Subdirección para la Familia

SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA Proyecto 8047 “Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C”			
LOCALIDAD	**Sede**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Puente Aranda	Centro de Protección Antonia Santos	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 4 #53 F - 18
Engativá	Centro de Protección Jairo Aníbal Niño	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 52 A # 71 – 20
Engativá	Centro de Protección Camilo Torres	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 73 Bis # 48 - 33

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 16 de 89

Antonio Nariño	Centro de Protección Álvaro López Pardo	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 11 B # 11 – 44 sur

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla 4.Sitios de Entrega – Subdirección para la Adultez

SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ **Proyecto 7948 "Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"**			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	Comunidad de vida El Camino	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Cr 69 # 47-43

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla 5.Sitios de Entrega – Subdirección para la Vejez Comunidades de Cuidado

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ **Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."**			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	COMUNIDAD DE CUIDADO Bosque Popular	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Cr 69 # 47-43

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ **Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."**			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
San Cristóbal	COMUNIDAD DE CUIDADO Bello Horizonte	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 31D bis sur # 2-55 Este

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 17 de 89

Tabla 6.Sitios de Entrega – Subdirección de Discapacidad

SUBDIRECCION DE DISCAPACIDAD Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	Centro Proteger Renacer	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 77 Bis N. 64 I - 50

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de la SDIS y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., la cual será el domicilio contractual.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **COMPRAVENTA**.

3.2 Modalidad de selección:

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de Selección Abreviada en los siguientes términos: *"(...) 2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)."*

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista concretamente a la causal prevista en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de* ***características***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 18 de 89

técnicas uniformes *y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"*

Del mismo modo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, establece el procedimiento para la subasta inversa de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 20*69 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto."

Finalmente, si solo hay un oferente habilitado para participar en la subasta, de acuerdo con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones. En tal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 19 de 89

caso, el proponente acepta que se le aplique un descuento del uno por ciento (1%) sobre cada uno de los valores unitarios de su oferta inicial, resultando en el valor final ofertado por él.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para la ***"ADQUISICIÓN, ENTREGA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL."*** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa **X**
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

A continuación, se presenta la identificación de los bienes a adquirir, hasta el tercer nivel, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 20 de 89

Tabla 7. CODIGO UNSPSC

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
1	(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(11) Equipo industrial de lavandería y lavado en seco	(15) Equipo de lavado y secado	47111500 Equipo de lavado y secado

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 (Modificado por el Decreto Distrital N° 634 de 2023) Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C *"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "*Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", se determina que corresponde "*a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación*".

Una vez hecho el análisis de lo anterior se concluye que en virtud de la naturaleza contractual a adelantar siendo este una **compraventa** y que implica una ejecución instantánea, con lo cual para el desarrollo del contrato a celebrar no se requiere la prestación efectiva de personal o recurso humano, toda vez que el objeto contractual se concentra en la adquisición de bienes y no en la prestación de un servicio, por este motivo la exigencia de un mínimo de vinculación de mujeres no aplicaría.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 21 de 89

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Para el proceso, desde el punto de vista técnico se concluye que en virtud de la naturaleza contractual a adelantar siendo este **una compraventa que implica una ejecución instantánea,** con lo cual para el desarrollo del contrato a celebrar no se requiere la prestación efectiva de personal o recurso humano, toda vez que el objeto contractual se concentra en la adquisición de bienes y no en la prestación de un servicio, por este motivo la exigencia de un mínimo de vinculación de personas que, a las luces de la directiva distrital, son vulnerables, no aplicaría.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En concordancia con lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir no se considera necesaria la exigencia de vinculación de personas bajo dichos criterios, según las consideraciones anteriormente expuestas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860 de 2021

En virtud del mencionado artículo, la SDIS otorgará criterios diferenciales a las empresas con tamaño Mipyme en torno a los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2. Índices de capacidad financiera.
3. Índices de capacidad organizacional.

Lo anterior de conformidad con lo analizado en el **ESTUDIO DEL SECTOR.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 22 de 89

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($784.902.488) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

A efectos de estimar el presupuesto del proceso de selección, la SDIS adelantó un estudio de mercado en el año 2024 y obtuvo la viabilidad de precios avalado por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico mediante el memorando con RAD I2024008527 del 27 de marzo de 2024, I2024022118 del 12 de agosto de 2024 y I2024023755 del 27 de agosto de 2024, en donde se estimó que el valor para la **" ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL"** es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($784.902.488) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR,** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, y ESTRUCTURA DE COSTOS el cual forma parte integral de los documentos.

Tabla N° 8 - Estructura de Costos Subdirección para la Vejez

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ (COMUNIDAD DEL CUIDADO) Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."						
		CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 24 KG (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 62.000.000	$ 11.780.000	$ 73.780.000,00	$ 124.000.000,00	$ 23.560.000,00	$ 147.560.000,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 5.394.958	$ 1.025.042	$ 6.420.000,00	$ 10.789.916,00	$ 2.050.084,00	$ 12.840.000,00
LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 18 KG (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$ 56.000.000	$ 10.640.000	$ 66.640.000,00	$ 56.000.000,00	$ 10.640.000,00	$ 66.640.000,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$ 5.487.395	$ 1.042.605	$ 6.530.000,00	$ 5.487.395,00	$ 1.042.605,00	$ 6.530.000,00
Secadora industrial con capacidad de 75 libras (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 48.998.000	$ 9.309.620	$ 58.307.620,00	$ 97.996.000,00	$ 18.619.240,00	$ 116.615.240,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 4.539.496	$ 862.504	$ 5.402.000,00	$ 9.078.992,00	$ 1.725.008,00	$ 10.804.000,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 23 de 89

Secadora industrial con capacidad de 55 libras (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$ 42.000.000	$ 7.980.000	$ 49.980.000,00	$ 42.000.000,00	$ 7.980.000,00	$ 49.980.000,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$ 4.539.496	$ 862.504	$ 5.402.000,00	$ 4.539.496,00	$ 862.504,00	$ 5.402.000,00
SUBTOTAL		**12**				**$349.891.799**	**$ 66.479.441,00**	**$ 416.371.240,0**

Fuente. SDIS - Subdirección para la Vejez

Nota: La descripción de cada equipo está en la Ficha Técnica

Tabla N° 9 - Estructura de Costos Subdirección para la Adultez

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ Proyecto 7948 "Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"						
		CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 18 KG (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 56.000.000	$ 10.640.000	$ 66.640.000,00	$ 112.000.000,00	$ 21.280.000,00	$ 133.280.000,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 5.487.395	$ 1.042.605	$ 6.530.000,00	$ 10.974.790,00	$ 2.085.210,00	$ 13.060.000,00
Secadora industrial con capacidad de 55 libras (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 42.000.000	$ 7.980.000	$ 49.980.000,00	$ 84.000.000,00	$ 15.960.000,00	$ 99.960.000,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	2	$ 4.539.496	$ 862.504	$ 5.402.000,00	$ 9.078.992,00	$ 1.725.008,00	$ 10.804.000,00
SUBTOTAL		**8**				**$216.053.782**	**$41.050.218**	**$ 257.104.000,0**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 24 de 89

Fuente. SDIS - Subdirección para la Vejez

Tabla N° 10 - Estructura de Costos - Proyecto 8047 - Subdirección para la Discapacidad

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	SUBDIRECCION PARA DISCAPACIDAD Proyecto de inversión 8047 "Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C."						
		CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
Secadora industrial con capacidad de 75 libras (Acero Inoxidable)	GENERALES Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$48.998.000	$9.309.620	$ 58.307.620,00	$ 48.998.000,00	$ 9.309.620,00	$ 58.307.620,00
	ENTREGA, INSTALACIÓN Y SERVICIOS Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$ 4.539.496	$ 862.504	$ 5.402.000,00	$ 4.539.496,00	$ 862.504,00	$ 5.402.000,00
SUBTOTAL		**2**				**$ 53.537.496,0**	**$ 10.172.124,0**	**$ 63.709.620,0**

Fuente. SDIS - Subdirección para la Vejez

Tabla N° 11 - Estructura de Costos Subdirección para la Familia

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA Proyecto de inversión 8047 "Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C."						
		CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
Torre de lavadora - secadora de 20 Kg Electrica - Gas	Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	3	$10.924.286	$2.075.614	$ 12.999.900,00	$ 32.772.858,00	$ 6.226.842,00	$ 38.999.700,00
Torre de lavadora - secadora de 20 Kg	Ver Especificaciones en Ficha Técnica de Equipo y Lavado.pdf	1	$ 7.325.990	$1.391.938	$ 8.717.928,00	$ 7.325.990,00	$ 1.391.938,00	$ 8.717.928,00
SUBTOTAL		**4**				**$40.098.848**	**$ 7.618.780,00**	**$ 47.717.628,0**

Fuente. SDIS - Subdirección para la Vejez

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado, el cual fue viabilizado de conformidad con los Memorandos de Viabilización I2024022118 Viabilidad EQUIPOS DE LAVANDERIA.pdf del día 12 de agosto de 2024, Memorando I2024008527.Firmado torre lavadora con soportes (1).pdf del día 27 de marzo de 2024 y Memorando I2024023755 Viabilidad TORRE LAVADORA SECADORA ELECTRICA.pdf del día

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 25 de 89

27 de agosto de 2024. SE ADJUNTA ANEXOS. Estructura de costos y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 2: El contrato se adjudicará al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta de menor valor en la subasta inversa electrónica, basándose en el valor total del presupuesto oficial estimado.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
ESTAMPILLAS:	• BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) • PROCULTURA (0.5 %) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476
RETEIVA	15% sobre el IVA facturado. De acuerdo con sus características tributarias
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la propuesta el oferente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA 1: LOS PORCENTAJES APLICABLES A CADA UNO DE LOS ÍTEMS MENCIONADOS DEPENDERÁN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA EL PROCESO, UN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 26 de 89

APROXIMADO DE 3,6% ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3,6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Tabla N° 12 - CDP Subdirección Para la Vejez

No. de CDP	15826
No. de Proyecto	7937
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-003-116
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 416.371.240
Valor Afectado CDP	$ 416.371.240
Total	$ 416.371.240

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla N° 13 - CDP Subdirección Para la Adultez

No. de CDP	15591
No. de Proyecto	7948
Modalidad	33-11-709-7948-56-002-001-113
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 257.104.000
Valor Afectado CDP	$ 257.104.000
Total	$ 257.104.000

Fuente: SDIS- Subdirección para la Adultez

Tabla N° 14 - CDP Subdirección para la Familia

No. de CDP	15617
No. de Proyecto	8047
Modalidad	33-11-712-8047-60-006-002-030
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 47.717.628
Valor Afectado CDP	$ 47.717.628

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 27 de 89

Total	$ 47.717.628

Fuente: SDIS-Subdirección para la Familia

Tabla N° 15 - CDP Subdirección para la Discapacidad

No. de CDP	15714
No. de Proyecto	8047
Modalidad	33-11-712-8047-55-011-004-122
Concepto del Gasto	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Valor CDP	$ 63.709.620
Valor Afectado CDP	$ 63.709.620
Total	$ 63.709.620

Fuente: SDIS-Subdirección de Discapacidad

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social incluyó la necesidad contractual en su Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 14093,21904,21952 y 21903 como se puede observar a continuación:

PAA Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 28 de 89

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 1

CUPO : 14093	DESCRIPCION 7937-CJ24-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 350,000,000.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	2110030207 C232201010030207_Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	10999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 331171279375401031160O — Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atencion a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutencion, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.

OBJETO : ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	598	01/07/2024	A	1	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	612	04/07/2024	A	2	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	630	11/07/2024	A	3	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	635	12/07/2024	A	4	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	644	17/07/2024	A	5	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	648	22/07/2024	A	6	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	677	31/07/2024	A	7	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	685	05/08/2024	A	8	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	692	06/08/2024	A	9	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	0
1392	696	08/08/2024	A	10	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	350.000.000	84.064.071
1392	706	12/08/2024	A	11	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	709	12/08/2024	A	12	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	711	12/08/2024	A	13	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	727	15/08/2024	A	14	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	757	22/08/2024	A	15	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	765	27/08/2024	A	16	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	766	27/08/2024	A	17	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	768	27/08/2024	A	18	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	778	29/08/2024	A	19	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	798	03/09/2024	A	20	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	828	11/09/2024	A	21	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	830	11/09/2024	A	22	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	839	16/09/2024	A	23	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	848	19/09/2024	A	24	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	858	23/09/2024	A	25	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	859	23/09/2024	A	26	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	863	24/09/2024	A	27	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	864	24/09/2024	A	28	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	866	24/09/2024	A	29	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	872	26/09/2024	A	30	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	874	26/09/2024	A	31	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	879	28/09/2024	A	32	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	882	29/09/2024	A	33	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	884	30/09/2024	A	34	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0

SEVEN - WorkFlow - Digital Ware.

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
CARRERA 7 No. 32-16 PBX 3808330
WWW.INTEGRACIONSOCIAL.GOV.CO

22/10/2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 29 de 89

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA 2

1392	886	30/09/2024	A	35	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	899	30/09/2024	A	36	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	904	30/09/2024	A	37	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	923	07/10/2024	A	38	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	926	07/10/2024	A	39	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	929	08/10/2024	A	40	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	931	08/10/2024	A	41	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	940	10/10/2024	A	42	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	948	15/10/2024	A	43	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	949	15/10/2024	A	44	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	951	16/10/2024	A	45	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	969	18/10/2024	A	46	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	977	18/10/2024	A	47	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	0
1392	985	21/10/2024	A	48	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	434.064.071	-17.692.831

Presupuesto Vigente: **416,371,240.00**

Fuente: Subdirección para la Vejez

PAA Subdirección para la Adultez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 21904	DESCRIPCION 7948-CJ24-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7948 Desarrollo del abordaje integral del fenomeno de habitabildiad en calle, como una forma de exclsusion extrema en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	2110030207 O232010100302O7_Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311709794856020111300	Atender de manera integral en servicios institucionales a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo que permita la ampli

OBJETO : ADQUISICION, ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	818	09/09/2024	A	31	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	841	17/09/2024	A	32	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	843	18/09/2024	A	33	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	850	19/09/2024	A	34	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	867	24/09/2024	A	35	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	885	30/09/2024	A	36	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	905	30/09/2024	A	37	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	906	01/10/2024	A	38	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	914	06/10/2024	A	39	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	961	17/10/2024	A	40	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	963	17/10/2024	A	41	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	971	18/10/2024	A	42	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	0
1392	972	18/10/2024	A	43	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	273.947.211	-16.843.211

Presupuesto Vigente: **257,104,000.00**

Fuente: Subdirección para la Adultez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 30 de 89

PAA Subdirección para la Familia

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN 2 | PÁGINA: 1

CUPO :	21952	DESCRIPCION	8047-CJ24-CI-00001	Valor Inicial Aprobado:	0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
8047 Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	2110030207 O23201010030207_Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171280476006020300	Atender a los ninos, ninas y adolescentes con medida de ubicacion institucional en los Centros Proteger desde un enfoque de inclusion y diversidad

OBJETO : ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	608	04/07/2024	A	1	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	831	11/09/2024	A	18	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	856	23/09/2024	A	19	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	891	30/09/2024	A	20	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	912	03/10/2024	A	21	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	925	07/10/2024	A	22	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	932	08/10/2024	A	23	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	933	08/10/2024	A	24	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	934	08/10/2024	A	25	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	938	09/10/2024	A	26	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	946	15/10/2024	A	27	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	950	16/10/2024	A	28	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	970	18/10/2024	A	29	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	978	19/10/2024	A	30	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	979	20/10/2024	A	31	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0
1392	980	20/10/2024	A	32	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	45.389.000	0

Presupuesto Vigente: **45,389,000.00**

Fuente: Subdirección para la Familia

PAA Subdirección para la Discapacidad

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN 2 | PÁGINA: 1

CUPO :	21903	DESCRIPCION	8047-CJ24-CI-00001	Valor Inicial Aprobado:	0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
8047 Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	2110030207 O23201010030207_Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171280475511041220 0	Implementar acciones que fomenten la autonomia e independencia de las personas con discapacidad para su inclusion

OBJETO : ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LAVADO Y SECADO PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	820	10/09/2024	A	16	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	829	11/09/2024	A	17	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	831	11/09/2024	A	18	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	856	23/09/2024	A	19	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	891	30/09/2024	A	20	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	912	03/10/2024	A	21	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	925	07/10/2024	A	22	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	932	08/10/2024	A	23	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	933	08/10/2024	A	24	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	934	08/10/2024	A	25	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	938	09/10/2024	A	26	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	946	15/10/2024	A	27	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0
1392	950	16/10/2024	A	28	1011014	Lavadoras y secadoras	47111501	63.709.620	0

Presupuesto Vigente: **63,709,620.00**

Fuente: Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 31 de 89

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones de este proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que estipula *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, se tendrán en cuenta los factores establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es decir, será la que presente el menor precio ofrecido de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La SDIS realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida y si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

Durante el término establecido para la evaluación de las Propuestas, la SDIS podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 32 de 89

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Experiencia
b) Capacidad Jurídica
c) Capacidad Financiera
d) Capacidad organizacional

6.1.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona en los pliegos de condiciones.

Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación. Los requisitos habilitantes jurídicos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 33 de 89

6.1.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en las Fichas Técnicas - Equipos de Lavado y Secado del proceso de selección, en este sentido el proponente, en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato. El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA deberá contener dicha declaración y el mismo será evaluado por el Comité Técnico Evaluador.

6.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia con Entidades Públicas o Privadas, según lo dispuesto en este numeral:

- La experiencia deberá estar relacionada con: compra y/o comercialización y/o adquisición y/o instalación y/o suministro y/o compraventa y/o distribución y/o dotación de equipos y/o equipos de lavado y secado.
- Se reitera que, para acreditar la experiencia señalada, se requerirá que los contratos relacionados se encuentren registrados en el RUP.
- Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán estar relacionados con el objeto del contrato e identificados en el RUP.
- Se podrán presentar hasta un máximo de SIETE (7) CONTRATOS ejecutados y finalizados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) equivalentes a (603.77 SMMLV).
- Cada contrato presentado para acreditar la experiencia relacionado en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deberá estar acompañado por los siguientes soportes validos: Certificación o Acta de Liquidación y/o actas de recibo.
- Cada contrato presentado para acreditar experiencia deberá contener el código de clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel así:

Tabla 16. CODIGOS UNSPSC A ACREDITAR

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
1	(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(11) Equipo industrial de lavandería y lavado en seco	(15) Equipo de lavado y secado	47111500 Equipo de lavado y secado

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Para relacionar la experiencia requerida para el objeto del proceso de selección, el oferente deberá diligenciar a título informativo el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en el cual se consignará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 34 de 89

la información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta.

En caso de inconsistencias en la información relacionada entre el formato y el RUP, prevalecerá esta última; en todo caso la Secretaría podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin, dentro del término requerido por la entidad.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia deberá ser acreditada por sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar mínimo (1) un contrato para efectos de acreditar la experiencia requerida por la entidad.

Cuando el valor del contrato o convenio respectivo esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o
- los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho a verificar la Información presentada por los oferentes.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponte acredita su experiencia, las cuales deben ser expedidas por la entidad estatal o por el particular

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 35 de 89

contratante, podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias e indicar como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
2. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
3. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
4. Valor ejecutado y/o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
5. Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
6. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o acta de terminación del contrato debidamente suscrito.

NOTA 1: Los proponentes también podrán acreditar la experiencia mediante otros soportes los cuales deben cumplir con los datos requeridos en el presente numeral, dichos soportes podrán ser: actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato. Para el caso de soportes de Acta de inicio y/o Contratos, y teniendo en cuenta que estos se expidan antes de la finalización del contrato, es necesario que los mismos vengan acompañados de un documento de los relacionados en el párrafo anterior, con la finalidad de confirmar datos previamente señalados.

6.1.2.2 Criterios Diferenciales Habilitantes para Mipymes

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS **a partir del análisis del sector** determinó para el proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, **precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos(experiencia) definidos en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del documento** en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del proceso, son:

Tabla 17 – Criterios Habilitantes Diferenciales

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD MÁXIMA DE CONTRATOS
Cantidad de contratos para acreditar la experiencia	8

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 36 de 89

NOTA 1: Para la acreditación del presente criterio habilitante se aplicarán todas las reglas contempladas en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

NOTA 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los criterios definidos en el requisito técnico habilitante (experiencia) del documento, salvo en lo dispuesto en el acápite de criterios diferenciales habilitantes para Mipymes.

NOTA 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar su oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.1.2.3 Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 37 de 89

6.1.2.4 Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
2. NIT (contratante)
3. Nombre del Contratista
4. Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o similares al objeto del proceso de selección.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato
7. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación (día, mes y año)
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Plazo
11. Valor del contrato
12. Valor y plazo ejecutado
13. Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos y/o convenios, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 38 de 89

terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso de selección en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 39 de 89

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

6.1.2.5 PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, Fichas Técnicas, Estudio previo, pliego de condiciones, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del proceso.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación de los indicadores financieros conforme a requerimiento realizado por la Subdirectora para la Vejez con memorando I2024018245 y respuesta por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando I2024025820 se dio con fecha del 12 de septiembre de 2024 se solicitó alcance mediante memorando I2024029588 del 15 de octubre de 2024 y se dio respuesta mediante memorando I2024029799 del 16 de octubre de 2024 que indica el proceso de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 40 de 89

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 41 de 89

Si **L ≥ 1,61**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,61**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 62,65%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 42 de 89

Si **NE > 62,65%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,73**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,73**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 43 de 89

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 70,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ 70,00% PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ 70,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 70,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad Sobre el Patrimonio
2. Rentabilidad Sobre los Activos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 44 de 89

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 2,60%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 2,60%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 45 de 89

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,05%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,05%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	**Fórmula**	**Estudio del sector**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,61
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,73
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 70,00%
Rentabilidad Sobre del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 2,60%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 46 de 89

Rentabilidad Sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,05%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

De acuerdo con Decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social establece que para todas aquellas entidades que acrediten la condición de MIPYMES, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 47 de 89

ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,50**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 48 de 89

Condición:

Si **NE ≤ 65,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 65,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,50**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 49 de 89

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC – PC \geq 70{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 70{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 70,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 70,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 50 de 89

1. Rentabilidad Sobre el Patrimonio
2. Rentabilidad Sobre los Activos

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 1,80%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 1,80%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 51 de 89

rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 1,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 1,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	**Fórmula**	**Estudio del sector**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,50

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 52 de 89

Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 70,00%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 1,80%
Rentabilidad Sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 1,50%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2023**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.4 VISITA DE INSPECCIÓN A LOS PREDIOS

De conformidad con las recomendaciones Técnicas entregadas por el Apoyo Logístico de la Subdirección Administrativa y Financiera, Director de Análisis y Diseño Estratégico (DADE) y desde la Subdirección para la Vejez, los oferentes podrán asistir a una visita técnica al lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, con el propósito de que realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar la oferta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

De acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita técnica a las Unidades Operativas que participan del proceso. Las unidades operativas se encuentran ubicadas como se indica a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 53 de 89

Tabla 3.Sitios de Entrega – Subdirección para la Familia

SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**Sede**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Puente Aranda	Centro de Protección Antonia Santos	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 4 #53 F - 18
Engativá	Centro de Protección Jairo Aníbal Niño	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 52 A # 71 – 20
Engativá	Centro de Protección Camilo Torres	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 73 Bis # 48 - 33
Antonio Nariño	Centro de Protección Álvaro López Pardo	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 11 B # 11 – 44 sur

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla 4.Sitios de Entrega – Subdirección para la Adultez

SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ Proyecto 7948 "Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	Comunidad de vida El Camino	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Cr 69 # 47-43

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla 5.Sitios de Entrega – Subdirección para la Vejez Comunidades de Cuidado

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	Comunidad de vida El Camino	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Cr 69 # 47-43 (Piso 4)

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 54 de 89

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ Proyecto 7937 "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
San Cristóbal	COMUNIDAD DE CUIDADO Bello Horizonte	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Calle 31D bis sur # 2-55 Este

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

Tabla 6.Sitios de Entrega – Subdirección de Discapacidad

SUBDIRECCION DE DISCAPACIDAD Proyecto 8047 "Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"			
LOCALIDAD	**UNIDAD OPERATIVA**	**HORARIOS**	**DIRECCION**
Engativá	Centro Proteger Renacer	Lunes a Viernes 9:00 a.m. a 4:00 p.m.	Carrera 77 Bis N. 64 I - 50

Fuente: SDIS- Subdirección para la Vejez

NOTA 1. Los proponentes antes de realizar la visita deberán enviar en la Plataforma Transaccional SECOP II el FORMATO DE VISITA debidamente diligenciado. El objetivo de esta visita es que el proponente interesado inspeccione y revise las actividades previas que debe realizar para la instalación y entrega de los equipos de lavado y secado.

6.1.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, en el sobre determinado a través de la plataforma SECOP II, el cual sólo será aperturado previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

El valor total de la propuesta inicial de precio corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios presentados en el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** y será la base para la puja (incluyendo todos los costos) siendo exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 55 de 89

al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial del proceso de selección, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta, estarán a cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos en que se incurra para la adquisición, entrega e instalación de los equipos de lavado y secado requeridos para las distintas dependencias de la SDIS.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a entregar los equipos durante la ejecución del contrato a PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de ajuste.

El proponente deberá tener en cuenta, en la formulación de la propuesta en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, el VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluido IVA), establecido por la SDIS para cada uno de los ítems, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems por el proponente en su oferta económica conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015, regla establecida en el presente estudio previo.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, transporte, recurso humano, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, así como la adquisición, entrega e instalación de los equipos de lavado y secado,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 56 de 89

la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios como se señala a continuación: Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

i. Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
ii. Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Si en la propuesta se omite indicar uno o varios de los valores unitarios establecidos por la entidad en el SECOP II, la propuesta será rechazada.

Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario de los establecidos el Secop II, la oferta será rechazada.

Si en la propuesta se registra uno o varios valores unitarios como cero (0) el Secop II, la propuesta será rechazada.

Nota 1: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta los valores unitarios resultantes del evento de subasta o de la oferta económica en caso de no realizarse la puja.

Nota 2: Para efectos de presentar lances en el evento de subasta, se tendrá en cuenta el valor de la sumatoria de precios unitarios establecidos por el oferente en la propuesta económica presentada a través del SECOP II. El menor valor ofertado (valor de la sumatoria de precios unitarios) se tendrá como precio base para el inicio de la puja.

Nota 3. El proponente deberá adjuntar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA debidamente diligenciado.

6.1.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el **SDIS** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 57 de 89

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes previstas en la legislación para contratar.
2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
4) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
7) Que el Proponente aporte información inexacta, y que la misma no pueda ser resuelta por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
8) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
9) La no entrega de la garantía de seriedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
10) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación y/o los precios unitarios establecidos por la Entidad.
12) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los factores ponderables para la evaluación de la oferta.
13) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
14) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
15) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16) Presentar la oferta extemporáneamente al plazo establecido en el cronograma del proceso.
17) No presentar oferta económica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 58 de 89

18) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
19) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
21) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
22) Las demás contempladas en la Constitución Nacional y previstas en la Ley.

Nota 1: El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto oficial del proceso de selección, teniendo en cuenta los valores unitarios resultantes del evento de subasta o de la oferta económica en caso de no realizarse la puja con el ajuste para el valor de cada uno de los bienes.

Nota 2: Para efectos de presentar lances en el evento de subasta, se tendrá en cuenta el valor de la sumatoria de precios unitarios establecida por los oferentes en la propuesta presentada a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. El menor valor ofertado (valor de la sumatoria de precios unitarios) se tendrá como precio base para el inicio de la puja.

6.2 FACTORES DE SELECCIÓN - OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de selección se encuentra elaborado para ser adjudicado a través de un solo lote de adjudicación. Lo anterior, implica que la SDIS adjudicará el proceso al proveedor que ofrezca todos los productos relacionados en el anexo técnico teniendo en cuenta el menor precio, esto de acuerdo con las características propias de la modalidad de selección aplicada.

6.2.2 OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el proceso de selección debe adelantarse por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, pues dicha norma establece:

"…a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 59 de 89

Adicional a ello los bienes a adquirir responden a la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son "…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición…", por lo anterior la escogencia objetiva del contratista se hará conforme a las normas en mención y al procedimiento que para este tipo de modalidad consagra el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), que reza:

"…Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto…"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 60 de 89

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, es decir la tasa o porcentaje de descuento más alto ofertado, determinado sobre el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA.

Para la aplicación del anterior criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El proponente deberá diligenciar una PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL a través de la plataforma SECOP II.
b. El proponente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL en la Plataforma Transaccional Secop II, en la cual indicará El VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS incluido IVA, y demás datos solicitados en la Plataforma Transaccional Secop II."
c. El contratista se compromete a entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos de lavado y secado al precio unitario fijo incluido IVA adjudicado.
d. El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros.

6.2.3 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **UNO POR CIENTO (1%),**por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Nota: Para efectos de la subasta, su postura inicial será por la sumatoria de los valores unitarios IVA incluido diligenciado por los oferentes en la Plataforma Transaccional Secop II. **Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:**

El porcentaje final será resultado del valor final de la propuesta económica ofertado en el evento de subasta, con respecto al VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS incluido IVA establecido en los precios de referencia, la cual deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

.**NOTA 1:** Una vez finalizada la subasta se deberá aplicar la forma del redondeo en virtud del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 61 de 89

6.2.4 PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que cuando se haya presentado un único oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos y anexo técnico, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a la adjudicación del contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del UNO por ciento (1%) para cada uno de los valores unitarios, que corresponderá al valor final ofertado por él.

NOTA: El proponente en la FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del 1% del valor inicial de su oferta para cada uno de los ítems, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 62 de 89

la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDIS ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 63 de 89

de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDIS tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDIS seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Tabla 18 . CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el formato apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 64 de 89

		ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **"Formato -** Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - Formato suministrado por LA SDIS, el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 65 de 89

		de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 66 de 89

		deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: - **Formato factores de desempate** y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 67 de 89

		diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato No. 13 - Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Formato factores de desempate**
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 68 de 89

		donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato -Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%)	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 69 de 89

	de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "**Formato**– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Formato factores de desempate**
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 70 de 89

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas **Revisar Formato factores de desempate**
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 71 de 89

		Revisar Formato factores de desempate
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. **Revisar factores de desempate**
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 72 de 89

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.3.2 ADJUDICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección se adjudicará por hasta el valor total del presupuesto establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

La SDIS adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los estudios previos y el pliego de condiciones y que ofrezca el mejor lance de precio; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

NOTA 1: El valor inicial de la subasta será igual al valor total de la oferta económica más baja, de todos los proponentes habilitados.

NOTA 2: En caso de requerimiento por precios artificialmente bajos a los oferentes que ofrecieron un mayor descuento en cada uno de los eventos de subasta inversa electrónica, se aplicará el procedimiento descrito en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, caso en el cual, si alguno de los oferentes no aclara en debida forma el descuento realizado, se procederá al rechazo de su oferta y se analizará la oferta siguiente en el orden de descuentos válidos. Para lo anterior, se tendrá como orden establecido, los reportes de evento de subasta emitidos por la Plataforma Secop II.

NOTA 3: El contrato se adjudicará al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y presente la mejor oferta en la subasta electrónica, basándose en el valor total del presupuesto oficial estimado.

6.4. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 73 de 89

explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el Manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4 que hacen parte integral del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

Tabla No. 19 – Acuerdos Comerciales Aplicables

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	$ COP		
Valor de Contrato	$ 784.902.488,00	Proceso	Equipos de Lavandería
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratacion Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 74 de 89

CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.021.836.954	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 25.545.923.858	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.028.000.000,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 77.110.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.825.530.678	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 25.725.714.885	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.825.530.678,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 25.725.714.885,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.071.354.018	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 129.999.999,00	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.071.354.018,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 26.783.850.461,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.422.501.192	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.450.023.831	NO		**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.021.836.954	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 25.545.923.858	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Fuentes: SDIS – Subdirección para la Vejez

El proceso **SI** esta cobijado por dos acuerdos comerciales o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el proceso de contratación aplican los dos acuerdos comerciales señalados a continuación:

i) Triángulo del Norte (Guatemala),

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Página 75 de 89

ii) Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

6.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 4 “Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación”, Subsección 2 “Incentivos en la Contratación Pública”, Artículos 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos En La Contratación Pública” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso de selección asciende a $784.902.488, es decir, supera los 125.000 dólares ($532.338.092) establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de selección no será limitado a Mipyme.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 76 de 89

6.6 OBLIGACIONES

6.6.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, anexo técnico, la oferta, adendas, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la ejecución del contrato
3. Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión del contrato derivado del proceso de selección.
4. Constituir y mantener vigente las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el pliego de condiciones.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
8. Obrar con diligencia, buena fe y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que se puedan presentar durante la ejecución del contrato y postcontractuales.
9. Dar a conocer a la Secretaría Distrital de Integración Social cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Integración Social cualquier anomalía o inconveniente que se pueda presentar durante el desarrollo del objeto del contrato.
11. Presentar los informes requeridos sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución en caso de aplicarse.
12. Suscribir el acta de inicio, una vez suscrito el contrato.
13. Suscribir oportunamente la respectiva acta de liquidación del contrato y las modificaciones si hubiera lugar a ellas conjuntamente con el supervisor del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 77 de 89

15. Suministrar a la SDIS y al supervisor del contrato o a su apoyo, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Presentar oportunamente las facturas, los informes, los soportes correspondientes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
17. Mantener a la Secretaría Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus proveedores o terceros relacionados.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la SDIS, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del mismo.

6.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos de lavado y secado, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica, el pliego de condiciones, adendas y de acuerdo con la oferta presentada.
2. Realizar las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de lavado y secado con el acompañamiento de la SDIS.
3. Realizar la entrega e instalación de los equipos de lavado y secado solicitados, dentro de los plazos pactados, en el lugar acordado, en perfecto estado y a satisfacción de la SDIS, de acuerdo con lo establecido en el Estudio previo, anexo técnico, ficha técnica, Pliego de Condiciones y adendas correspondientes.
4. Asistir a una reunión con el supervisor del contrato con el fin de verificar y aprobar las fichas técnicas de cada equipo de lavado y secado, así como la logística de entrega.
5. En el caso en el que se encuentren defectos en uno o varios equipos de lavado y secado objeto de este contrato, el contratista deberá subsanar la entrega del o los equipos de lavado y secado defectuosos en los términos descritos en el Anexo Técnico.
6. Garantizar que los equipos de lavado y secado entregados sean de excelente calidad y cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
7. Establecer los procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y adendas, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, durante la ejecución del contrato.
8. Llevar un registro que le permita como mínimo Identificar en el sitio de entrega, el nombre, teléfono y número de documento de identidad de la persona responsable de recibir los equipos de lavado y secado e Identificar la fecha de entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas y valores facturados, valores unitarios, cantidades de equipos de lavado y secado solicitados para cambio y cantidades de equipos de lavado y secado cambiados, durante la ejecución del contrato por proyecto de inversión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 78 de 89

9. Realizar la correspondiente transferencia de conocimiento de uso de los equipos entregados a las SDIS al personal designado por la supervisión de manera presencial.
10. Entregar a la supervisión del contrato en forma Digital y física, los Manuales de Operación y Uso en Español para cada uno de los bienes entregados el mismo día de entrega de los equipos.
11. Realizar la entrega de un cronograma en donde establezcan la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las garantías de cada uno de los equipos, estipuladas en la ficha técnica de producto de equipos de lavado y secado.
13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar la entrega: una relación en medio físico y magnético sobre lo entregado adjuntando la(s) remisión(es) y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico.
14. Garantizar el transporte y talento humano necesario para garantizar la entrega e instalación oportuna de los equipos de lavado y secado, durante la ejecución del contrato.
15. Dar cumplimiento a los indicado en el procedimiento de Ingreso de Bienes PCD-GL-003.
16. Presentar y entregar las remisiones de entrega en la forma requerida por la SDIS en el Anexo Técnico.

6.5.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

6.5.4 Obligaciones ambientales

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
3. Realizar la entrega de los equipos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los ticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 79 de 89

4. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se utilicen en la ejecución del contrato.
5. Presentar los certificados de baja producción de gases efecto invernadero o certificado de eficiencia energética (Energy Star) de los equipos adquiridos que aplique.

NOTA 1. Las obligaciones ambientales fueron avaladas mediante memorando I2024022321 del 13 de agosto de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera.

OBLIGACIONES DE LA SDIS

6.5.5 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Socializar los formatos, procedimientos, Manuales y demás documentación necesaria al contratista para una óptima ejecución del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos internos en la SDIS.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

6.5.6 Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Dar cumplimiento a lo indicado en el Manual de Supervisión de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a los indicado en el procedimiento de Ingreso de Bienes PCD-GL-003.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o pliego de condiciones.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
5. Hacer seguimiento a la matriz de Riesgos del Proceso.
6. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

7. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, realizará al CONTRATISTA pagos contra entrega de acuerdo con los bienes entregados y recibidos a satisfacción, los mismos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Relación de los bienes efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, identificando cada proyecto de inversión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 80 de 89

2. Acta de entrega de los bienes recibidos firmada por el Supervisor del Contrato o apoyo a la Supervisión o a quien este designe.
3. Evidencia fotográfica de los Bienes entregados e instalados.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario; y los demás definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La documentación deberá ser entregada una vez sean entregados los equipos de lavado y secado, lo anterior, sin perjuicio del informe de supervisión que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos del pago.

PARÁGRAFO 1: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los equipos de lavado y secado entregados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 2: El pago del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 3. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La SDIS, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo a través del **SUBDIRECTOR(A) PARA LA VEJEZ** o a quien le sea delegada esa obligación.

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 81 de 89

Parágrafo Primero: El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Parágrafo Segundo: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el contratista de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad contratista. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

Parágrafo Tercero: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

Parágrafo Cuarto: El equipo de supervisión estará conformado por aquellas personas que designe el supervisor del contrato y entre los cuales existirá un apoyo de supervisión de cada uno de los proyectos (7937 Vejez, 7948 Adultez, 8047 Discapacidad y Familia) que participan en este proceso.

Parágrafo Quinto: El equipo de supervisión garantizará de esta manera el control y seguimiento adecuado del contrato.

8.2 Interventoría.

NO APLICA

8.3 Cláusula de multas y sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al contratista(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del Contrato será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 82 de 89

EL CONTRATISTA autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

8.4 Cláusula Penal

A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la SDIS.
B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
D. El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.
F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

8.5 Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, tomando en cuenta la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se establece que la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles de la contratación se encuentran en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS -, el cual se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso precontractual.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 83 de 89

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

10.1 GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tabla No. 20 – Garantías Aplicables

CLASE DE RIESGOS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Salario Mínimo Mensual Vigente	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo.

Fuente: SDIS-Subdirección para la Vejez

NOTA 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 84 de 89

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El contratista se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 6: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. El contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista se obliga a ampliar las garantías extendiendo su vigencia, de conformidad con la fecha de inicio.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del contratista.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión N° 63 Asincrónica de fecha del 17 de octubre de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12. ANEXOS

12.1 Matriz de Riesgos
12.2 Estudio de Sector
12.3 Estructura de Costos
12.4 Viabilidad Estudio de Mercado RAD I2024008527, I2024022118, I2024023755
12.5 CDP VEJEZ
12.6 CDP ADULTEZ
12.7 CDP FAMILIA
12.8 CDP DISCAPACIDAD
12.9 Memorando Indicadores Financieros RAD I2024029799
12.10 Memorando Obligaciones Ambientales RAD I2024022321
12.11 Fichas Técnicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 85 de 89

12.12 Anexo Técnico
12.13 Pantallazos PAA
12.14 FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
12.15 FORMATO No. 2 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
12.16 FORMATO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
12.17 FORMATO No. 4 - COMPROMISO CONSORCIAL
12.18 FORMATO No. 5 - UNION TEMPORAL
12.19 FORMATO No. 6 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
12.20 FORMATO No. 7 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL
12.21 FORMATO No. 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
12.22 FORMATO No. 9 - OFERTA ECONÓMICA
12.23 FORMATO No. 10 - FORMATO PROPUESTA TÉCNICA
12.24 FORMATO No. 11 - AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
12.25 FORMATO No. 12 – FORMATO DE VISITA

13 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Paula Andrea Cristancho García	Oscar Felipe Polania Ibarra	Diana Carolina Mora Betancourt
Contratista – Subdirección para la Vejez	*Contratista – Subdirección para la Vejez*	*Subdirectora para la Vejez*
John Jairo López Gavilán	Mónica Fernanda Acosta Perdomo	Carlos Alberto Cardozo Amaya
Contratista – Subdirección para la Vejez	*Contratista – Subdirección para la Vejez*	*Subdirector para la Adultez*
	Luis Alfonso Garzón Vargas	Natalia Velasco Castrillón
	Contratista – Subdirección para la Adultez	*Subdirectora para la Familia*
	Constanza Jaramillo Salazar	Marcela Cubides
	Profesional Universitario 219 -16 Subdirección para la Familia	*Subdirectora para la Discapacidad*
	Luisa Fernanda Salazar Jiménez	
	Contratista – Subdirección para la Familia	
	Guiovanna Patricia Sánchez Moreno	

	Contratista – Subdirección de Discapacidad	

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 86 de 89

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 87 de 89

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIOS PREVIOS EQUIPOS DE LAVDO Y SECADO 12-11-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121

Creación: 2024-11-12 19:47:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-12 20:22:28

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez

MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO
26427067
macostap@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez

OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA
CC 7.711.244
opolania@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección para la Vejez

JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Contratista Subdirección para la Vejez

Paula Cristancho
1019140346
pcristancho@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 88 de 89

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIOS PREVIOS EQUIPOS DE LAVDO Y SECADO
12-11-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121

Estado: Finalizado

Creación: 2024-11-12 19:47:03

Finalización: 2024-11-12 20:22:28

Escanee el código para verificación

Firma: Subidirectora para la Vejez

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121
2024-11-12T20:22:30-05:00 - Pagina 89 de 89

REPORTE DE TRAZABILIDAD

01. ESTUDIOS PREVIOS EQUIPOS DE LAVDO Y SECADO
12-11-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241112-194703-5261a8-13670121

Creación: 2024-11-12 19:47:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-12 20:22:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Paula Cristancho pcristancho@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2024-11-12 19:47:16 Lec.: 2024-11-12 19:47:55 Res.: 2024-11-12 19:48:00 IP Res.: 179.33.133.23
Elaboración	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-11-12 19:48:00 Lec.: 2024-11-12 19:48:18 Res.: 2024-11-12 19:48:25 IP Res.: 181.59.2.80
Revisión	OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA opolania@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-11-12 19:48:25 Lec.: 2024-11-12 19:54:15 Res.: 2024-11-12 19:54:30 IP Res.: 186.84.140.111
Revisión	MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO macostap@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-11-12 19:54:30 Lec.: 2024-11-12 19:55:05 Res.: 2024-11-12 19:55:24 IP Res.: 172.225.238.97
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-12 19:55:24 Lec.: 2024-11-12 20:22:23 Res.: 2024-11-12 20:22:28 IP Res.: 186.84.108.82